

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 30 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos	00000
00000 A particulares: 60 céntimos	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la relación adjunta,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la precipitada relación, y lista por or-

den de preferencia de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

6.º En este concurso no rigen otras preferencias que las determinadas en el segundo párrafo del artículo 231 del Estatuto municipal.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligados estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la *Gaceta* comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación

ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

- Provincia de Albacete: La Roda, 6.000 pesetas.
- Idem de Alicante: Benisa, 5.000.
- Idem de Almería: Carboneras, 5.000; Serón, 6.000.
- Idem de Badajoz: Ayuntamiento de la capital, 10.000; Berlanga, 5.000; Ribera del Fresno, 6.000.
- Idem de Baleares: Algaida, 5.000; Ibiza, 5.000; La Puebla, 5.000; San José, 5.000; La Selva, 5.000.
- Idem de Burgos: Lerma, 5.000.
- Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
- Idem de Cádiz: Algeciras, 10.001; Arcos de la Frontera, 7.000; Prado del Rey, 5.000.
- Idem de Castellón: Lucena del Cid, 5.000.
- Idem de Ciudad Real: Miguelturrá, 5.000; Torrenueva, 5.000; Villarrubia de los Ojos, 5.000.
- Idem de La Coruña: Arteijo, 6.000; Bergondo, 5.000; Boimorto, 5.000; Cee, 5.000; Dumbria, 5.000; Miño, 5.000; Oleiros, 6.000; Puebla del Caramiñal, 6.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.
- Idem de Granada: Padul, 5.000.
- Idem de Huelva: Almonte, 6.000; Nerva, 7.000.
- Idem de Huesca: Benabarre, 3.000; Sariñena, 5.000.
- Idem de Logroño: Alfaro, 5.000.
- Idem de Lugo: Monforte de Lemos, 7.000; Taboada, 6.000.

- Idem de Madrid: Ciempozuelos, 5.000.
- Idem de Málaga: Fuengirola, pesetas, 5.000; Periana, 5.000.
- Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.
- Idem de Orense: Verín, 5.500.
- Idem de Oviedo: Caso, 5.000; San Martín del Rey Aurelio, 7.000.
- Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tacoronte, 5.000.
- Idem de Sevilla: Herrera, 6.500; Lora del Río, 6.000; Pruna, 5.000; El Rubio, 5.000; El Saucêjo, 5.000.
- Idem de Tarragona: Gandesa, 5.800.
- Idem de Teruel: Castellote, 5.000.
- Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, 5.000; Valdeverdeja, 5.000; Villafranca de los Caballeros, 5.000.
- Idem de Valencia: Moncada, pesetas 5.000; Villanueva de Castellón, 5.000.

(Núm. 96) (Gaceta del 5)

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

DECRETOS

Deseando el Gobierno de la República subrayar la importancia histórica de la labor realizada por las Cortes Constituyentes españolas, dando cima a la obra de redacción de la Constitución y celebrar, al mismo tiempo, antes que ésta entre en vigor, la elección del primer Presidente de la República, decreta:

Artículo 1.º Se concede rebaja de la mitad de la pena que reste por cumplir, a todos los delincuentes primarios condenados a penas de arresto, correccionales y afflictivas.

Artículo 2.º Para los reincidentes, la rebaja será de una cuarta parte.

Cuando éstos tengan más de una condena por extinguir, se aplicará el indulto sólo a aquella que resulte mayor al publicarse esta disposición, aun cuando no fuera la que en el momento se hallara extinguiendo.

Artículo 3.º Se concede el indulto total:

a) De las penas de arresto impuestas por infracciones cometidas con ocasión de conflictos de trabajo; y

b) De las impuestas por hechos delictivos constitutivos de faltas.

Artículo 4.º Se concede indulto total de las penas en que hubieran incurrido, a los prófugos y rebeldes que lleven más de veinte años ausen-

tes de España o haya transcurrido este plazo desde la comisión del delito.

Para la obtención de este beneficio será necesario que se presenten en el término de seis meses, a contar de la publicación de este Decreto, ante las Autoridades judiciales o Agentes diplomáticos o consulares.

Artículo 5.º En los delitos perseguibles a instancia de parte se aplicará el indulto acordado si en el plazo de ocho días, a partir de su publicación, no se opusiere a ello por escrito la parte ofendida.

En este caso, el Tribunal sentenciador, atendidas las circunstancias del hecho y las del agente, aplicará o no el indulto.

Artículo 6.º El beneficio comprendido en los artículos anteriores es extensivo a las penas que se impongan por los hechos delictivos realizados con anterioridad a la concesión del indulto.

Los Tribunales acordarán la rebaja de pena correspondiente, una vez dictado el fallo condenatorio.

Artículo 7.º Para la obtención de este indulto será condición indispensable que no obre en el expediente personal del penado más de una nota desfavorable por actos realizados en la Prisión durante el año en curso, o, también, que hayan sido invalidadas las notas que excedan de una.

Artículo 8.º Los Directores de las Prisiones abonarán el indulto de los artículos 1.º y 2.º, mediante liquidaciones provisionales que someterán a la aprobación definitiva del Tribunal sentenciador.

Artículo 9.º Por una sola vez y como gracia especial, el Registro de Penados y Rebeldes no hará constar en las certificaciones que expida los antecedentes penales, siempre que hayan transcurrido veinte años como mínimo desde la perpetración del hecho hasta el día en que este Decreto se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

Para solemnizar la elección del primer Presidente de la República Española, el Gobierno decreta:

Artículo único. Se declara fiesta nacional el día 11 del corriente mes.

Dado en Madrid, a 8 de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

(Núm. 98)

(Gaceta del 9)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Ministro de la Guerra, en 24 del anterior, dice a este de mi cargo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar la justificación y pago de los suministros que hacen los Ayuntamientos de los pueblos a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil, sería preciso que a partir del mes de diciembre próximo remitan a las Intervenciones divisionarias y a las de Baleares y Canarias cuadruplicado ejemplar de las relaciones de suministro a que hace referencia el artículo 4.º de la Instrucción que los regula, aprobada por Orden ministerial de 9 de agosto de 1877, justifi-

cando dos ejemplares, uno con los recibos originales y copia de los pasaportes y otro con copia de ambos documentos. También es preciso, al fin indicado, cursen los mencionados Ayuntamientos las relaciones comprensivas de los suministros verificados cada mes, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de la fecha en que fueron realizados, según previene el artículo 6.º de las indicadas Instrucciones, adelantando la tramitación de las que comprendan los verificados en noviembre, a los primeros ocho días de diciembre, con objeto de que sean abonados sus importes en este último mes. Los suministros correspondientes al mes de diciembre de cada año se considerarán imputables al presupuesto siguiente, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de octubre de 1894, publicada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, cursándose por los Ayuntamientos, dentro del plazo de noventa días que establece la Orden ministerial de 22 de febrero de 1905. Ruego a V. E. transmita, si lo tiene a bien, a los Gobernadores civiles de las provincias y a los de Baleares y Canarias cuanto antecede, para su cumplimiento por los Ayuntamientos y se les encarezca adelanten la tramitación, dentro de los plazos reglamentarios, de las relaciones justificadas del importe de los suministros que hubiesen efectuado a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil, con el fin de facilitar el pronto pago y evitar las numerosas incidencias y retraso que se ocasiona de otro modo, con perjuicio del buen servicio.»

Lo que de orden del Sr. Ministro de la Gobernación traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos respectivos de esa provincia. Madrid, 4 de diciembre de 1931. El Subsecretario, Carlos Fsplá. Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Núm. 97)

(Gaceta del 5)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, con riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Cercedilla a Rascafría, trozo tercero, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Cercedilla y Los Molinos se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Rafael Lana Villacampa.

Madrid, 7 de diciembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo.

(A.—2.445)

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas que han sido terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, con riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Cercedilla a Rascafría, trozo primero, he acordado, de conformidad con lo prevenido por

Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de Cercedilla y Los Molinos se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Rafael Lana Villacampa.

Madrid, 7 de diciembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo.

(A.—2.446)

Diputación Provincial de Madrid

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Horcajo a la carretera general de Francia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 26.890,85 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 4 de enero de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.345 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 2 de enero de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en... calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por

la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 5 de diciembre de 1931. El Secretario, Simón Vinals.

(E.—910)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de cuatro del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de seis coches ambulancias con destino al Laboratorio Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de diciembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—921)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 27 de noviembre último, aprobar los pliegos de condiciones de un concurso que intenta celebrar para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de los edificios de las que fueron Caballerizas Reales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de diciembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—923)

El Excmo. Ayuntamiento, ha acordado, en sesión de 4 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro de cajas y urnas para el servicio de inhumaciones y exhumaciones en los Cementerios municipales, durante los años 1932 a 1934.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de diciembre de 1931.
El Secretario, M. Berdejo.
(E.—922)

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, queda expuesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 24 de julio último, relativo a la adaptación a las Bases de Reorganización de Servicios del personal adscrito al servicio de Archivo, Bibliotecas y Museos Municipales y que la suma de 23.500 pesetas, necesarias para suplementar los conceptos en que figuran los individuos que constan en las relaciones unidas al expediente, se obtenga de los créditos consignados para esta atención en el Capítulo VI, artículo I, conceptos 203 y 304 y del remanente de lo consignado en los demás conceptos que figuran en presupuesto para gratificaciones y pago de horas extraordinarias en los distintos servicios, suprimidas con motivo de la Reorganización, y asimismo como ampliación al acuerdo municipal de referencia, al adoptado posteriormente por esta Excmo. Corporación en 30 de octubre próximo pasado, ampliando la citada adaptación de personal al propio servicio, para cuya atención se habilitan otras 13.000 pesetas, mediante la oportuna transferencia del remanente del Presupuesto de 1930.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,
Madrid, 30 de noviembre de 1931.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 3.764)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en expediente seguido a instancia de D. Alicia García Toral, mayor de edad, soltero, escritor y de esta vecindad, natural de Gijón, hijo de D. Alicia García y García y de doña Gumersinda Toral Fernández, sobre que se le reconozca el derecho oficial para usar y transmitir el apellido «Garcitoral»,

y como segundo apellido el de «Fernández», se ha acordado, conforme preceptúa el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, publicar la solicitud por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Gijón, naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preventorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Madrid, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez García
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Luis Amado
(A.—2.443)

BUENAVISTA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, en diligencias que se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, se requiere por medio de la presente a los herederos o causahabientes de D. Rufino Vega Mierl, que estuvo domiciliado en Madrid, calle de la Cruz, número 31, principal, para que, en el plazo de dos días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, satisfagan al referido Banco Hipotecario de España, de esta Capital, los semestres que le adeudan por razón de cierto préstamo hipotecario que indicado Establecimiento hizo al D. Rufino Vega Mierl, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno la cantidad de mil trescientos cuarenta y una pesetas setenta y ocho céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiéndose el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, con arreglo a lo prevenido en aludidos artículos.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.
Carlos de Andrés
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo
(D.—271)

INCLUSA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en auto dictado con fecha seis de octubre último, despachó ejecución a instancia de D. Fabián Sanz Posadas, contra los bienes y rentas de D. Luis Charles Arroyo, por la cantidad de cien mil pesetas de principal, intereses de esa suma, a razón del cinco por ciento al año, desde el veinte de enero de mil novecientos treinta y las costas, habiéndose procedido sin el previo requerimiento

de pago al embargo de bienes de la propiedad del demandado, por ignorarse su domicilio y paradero, causándose traba sobre la casa número ochenta y dos provisional de la calle de Lista, de esta Capital, con sus rentas o alquileres.

En su consecuencia, de conformidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica al D. Luis Charles y Arroyo el expresado requerimiento, y a la vez se le cita de remate, por medio de esta cédula, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución, si viere convenirle, previniéndole que, de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley.

Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.449)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Gustavo Santos, en nombre de don José Samper Serrad, contra don Crispín Sanz Esteban, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, de cuatro pisos, con treinta y dos viviendas independientes, sita en término de Canillas; limita al Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, y al Norte de la carretera general de Aragón; linda por su frente o fachada, orientada al Norte, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con la calle de Covadonga, por la que está señalada con el número seis provisional; por la derecha entrando u Oeste, en línea de veinticinco metros, con finca de D. Eduardo Rosel; y por el fondo o testero, al Sur, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, con fincas de don Eduardo Rosel y don Feliciano Boto; dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de trescientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pies cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de enero próximo a las doce, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera
El tipo de la misma será el de

ochenta mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas y títulos, quedarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
Luis Moliner
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón
(A.—2.439)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría insta el Banco Hispano Americano, contra D. Adolfo Gold, sobre pago de dieciocho mil quinientas pesetas de principal, importe de seis letras de cambio, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Banco Hispano Americano, defendido por el Letrado D. Melquiades Alvarez y representado por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño, contra don Adolfo Gold, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de dieciocho mil quinientas pesetas de principal, importe de seis letras de cambio, con más los gastos de los protestos, intereses legales y las costas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate, en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor D. Adolfo Gold, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor el Banco Hispano Americano de la cantidad de dieciocho mil quinientas pesetas de principal, importe de las seis letras de cambio base de la demanda, con más los gastos de los protestos, intereses legales des-

de la fecha de esto y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago expresamente condono al referido deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en estrados, y en atención a desconocerse su domicilio actual, por medio de edictos, que se insertarán en la forma que previene la Ley en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricados.

Publicación

En la Audiencia pública de este día ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, de lo que yo, como Secretario que conozco de los autos, doy fe.—Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Adolfo Gold, expido la presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—2.450)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, se hace saber que ante el mismo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador D. Angel Deleito Cervera, en nombre de doña María Inmaculada Peláez de la Puente, sobre información de dominio, respecto del siguiente inmueble:

Urbana

Una parcela de terreno, situada en esta Capital, en el barrio de Chamberí, y su calle de Zurbano, con vuelta a la de Rafael Calvo, señalada con los números treinta y nueve y doce, respectivamente, que linda: por el Sur, con la expresada calle de Rafael Calvo; por el Norte, con solar de la señora Marquesa viuda de Oliva y herederos de D. Alejandro Goicoechea; Oeste, con solar de los herederos de don Alejandro Goicoechea, y por el Este, con la calle de Zurbano. Afecta la forma de un polígono irregular de ocho lados, que miden, respectivamente: el primero, empezando por el lindero Este, en una línea de treinta y un metros diecisiete centímetros; el segundo, formando ángulo recto con el anterior, en línea recta de cuatro metros cincuenta centímetros; el tercero, formando ángulo agudo entrante con el anterior, en línea de quince metros cincuenta centímetros; el cuarto, formando igualmente ángulo ligeramente obtuso con el anterior, en línea de diecisiete metros ochenta centímetros; el quinto, formando ángulo recto con el ante-

rior, en línea de quince metros veinte centímetros; el sexto, formando igualmente ángulo recto con el anterior, en línea de seis metros setenta centímetros; el séptimo, formando ángulo recto igualmente con el anterior, en línea de un metro veinte centímetros, y el octavo, que cierra el polígono y formando ángulo recto con el séptimo y el primero, en línea de catorce metros setenta centímetros. Todas estas líneas encierran una superficie plana, según el título, de trescientos noventa y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cuatro pies y ocho centésimas de pie cuadrado.

Y habiéndose acordado la sustanciación de dicho expediente por providencia de veinte del actual, en la forma determinada en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, en relación con los cuatrocientos noventa y seis y el cuatrocientos noventa y ocho de su Reglamento, se ha mandado conferir traslado al señor Fiscal municipal, y citar a los dueños de las fincas colindantes y a las personas de quienes proceden los bienes, por el término de ciento ochenta días, así como convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, fijados en el sitio público de costumbre de esta Ciudad, e insertarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan si les conviniere a alegar su derecho.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces consecutivas, a fin de que sirva de citación a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción a los fines mandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael López de Pando
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Luis Amado
(A.—2.433 ter)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España para que se practique un requerimiento a D. Miguel Díaz Taravillo, hoy sus herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Bellón.—Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El anterior escrito únase a las diligencias de su razón, y como se interesa, requiérase a los herederos o causahabientes de D. Miguel Díaz Taravillo, por medio de edictos, fijado en el sitio público de costumbre e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de dos días, paguen al Banco Hipotecario de España los semestres que aquél le adeudaba por virtud de cierto préstamo

hipotecario que le tenía hecho, vencidos en treinta y uno de diciembre y treinta de junio últimos, importante cada uno de aquéllos la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y siete pesetas treinta y dos céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de D. Miguel Díaz Taravillo, requiriéndole a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(D.—272)

CENTRO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad y mi Secretaría, se siguen los autos ejecutivos que después se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que copiados a la letra, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia

En la Ciudad de Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Luis Amado y Reygondeaut de Villebar-det, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Maumejean, Hermanos de Vidriera Artística, Sociedad Anónima, representada por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, y defendida por el Letrado D. Manuel García Cuervo, contra don Fernando M. de Vidales, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía, sobre reclamación de quince mil cuatrocientas veintiocho pesetas veinte céntimos, intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de los protestos, gastos y costas.

Parte dispositiva

Vistas las disposiciones legales citadas y las demás de general aplicación al caso.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la presente ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Fernando M. de Vidales, y con su producto y el de los demás que aparezcan ser de la pertenencia del mismo, hacer pago a la Sociedad Maume-

jean, Hermanos de Vidriera Artística, Sociedad Anónima, de la suma de quince mil cuatrocientas veintiocho pesetas veinte céntimos de principal, que aparece serla en deber por consecuencia de las tres letras de cambio anteriormente relacionadas con más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos, a razón del cinco por ciento anual, más las costas causadas y que en lo sucesivo se originen en todas cuyas responsabilidades expresamente condono a dicho ejecutado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado don Fernando M. de Vidales, además de notificarse en Estrados, se hará notoria por medio de edictos, que se fijarán en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Amado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Ante mí, Lcdo. Rafael López de Pando.

Y para que sirva de notificación a don Fernando M. de Vidales, mediante a ser desconocido su actual domicilio o paradero, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael L. de Pando
V.º B.º
El señor Juez,
Luis Amado
(A.—2.442)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue don Ernesto Estefanía y Alfonso, contra don Agustín Gómez Ahugetas, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los siguientes semovientes:

Una mula de cinco años, pelo castaño, de unos cuatro dedos, que atiende por «Maravilla», con hierro en el hocico en forma de A.

Otra mula de seis años, pelo castaño, cuatro dedos, que atiende por «Granadina», con hierro igual que la anterior.

Otra mula de cinco años, pelo castaño, de tres dedos, que atiende por «Catalana», con el mismo hierro; y

Otra mula de siete años, pelo negro, tres dedos, que atiende por «Labradora», con el mismo hierro; las cuales fueron tasadas pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas y obran depositadas en poder del deudor, vecino de Almagro (Ciudad Real).

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el

El día veintiséis del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si no hubiere postura superior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea de la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y

Que podrán hacerse dichas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcd. Francisco Castro Artime
Gustavo Lescure y Sánchez

(A.—2.441)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra don Enrique Masden y Juliá, sobre requerimiento al pago de semestres vencidos por razón del préstamo hipotecario, se requiere por medio de la presente a los herederos o causahabientes del señor Masden y Juliá, que se desconoce quienes puedan serlo, para que, en el plazo de dos días, paguen a dicho Banco los semestres adeudados por el expresado finado, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y treinta de junio de mil novecientos treinta y uno, importante cada uno, la cantidad de novecientas setenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se procederá a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos por que se rige el Banco, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada si lo solicitare el Banco, que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, procediéndose a la venta, conforme a los aludidos preceptos.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
Adolfo Ortiz Casado

(D.—270)

Juzgados municipales

BUENA VISTA

EDICTO

En ejecución de sentencia firme, dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal, seguido a instancia de D. Victorino Sanz, con-

tra doña Concepción Giménez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, una máquina tupi, un aparato de espigar para la misma, una contramarcha, un motor de tres caballos, tres bancos de carpintero, un banco para afilar sierras, un banco de acuñar sin prensa, ocho sierras de cintas de varias medidas para la máquina de aserrar, un aparato de hierro para la cola, una mesa de despacho de álamo blanco y un sillón redondo para oficina, que le fué embargado a la parte demandada, y que ha sido tasado por el Perito en mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcd. Mario Serratacó

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.440)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de «Gastonorge», contra D. Eduardo Arévalo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes:

- Una máquina de escribir marca Underwood, modelo 3.
 - Una máquina de viaje marca Corona.
 - Un gramófono-maleta marca Toledo, y otro gramófono igual marca Decca.
- Estos bienes, que se han tasado en la suma de setecientas veinticinco pesetas, se encuentran depositadas en poder de D. Tomás Bustamante Olmedo, que vive en Silva, número treinta y dos.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día veintiuno del actual, a las nueve y media de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lcd. Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez, Juan Montes.—Rubricados.

Es copia,
Lcd. Angel Jorro

(D.—269)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes, enseres y géneros embargados a los demandados don Félix y don Francisco García Palacios en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Angel Lagos García, contra aquéllos, sobre pago de novecientas cincuenta pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de mil trescientas diecinueve pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número vein-

tiséis, piso segundo, el día veintiuno del actual mes, y hora de las once del mismo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º
El Juez municipal,
Isidro Suárez

(A.—2.447)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en exhorto recibido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Capital, de Cumbres Mayores, dimanante de autos de juicio verbal civil, instados por doña Josefa Carranza Delgado, contra don Antón Gila Gómez, sobre pago de ciento una pesetas, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los dos sacos de garbanzos de Castilla, de cien kilos cada uno, que fueron embargados al demandado expresado señor Gila Gómez, y los que han sido tasados en la cantidad de quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintitrés del actual mes y hora de las doce del mismo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en forma legal e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º
El Juez municipal,
Isidro Suárez

(A.—2.448)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar concurso público para la adquisición de una camioneta destinada al servicio de limpiezas, o en su defecto, de un chasis, con el mismo objeto.

Las características de la camioneta, son las que a continuación se expresan:

1.ª La capacidad de carga de la camioneta, habrá de ser de 1.000 kilogramos, como carga normal.

2.ª La caja será metálica, de una capacidad de 1,50 metros cúbicos y deberá bascular sobre su parte posterior, para efectuar la descarga, accionándose el basculamiento automáticamente desde la cabina del conductor. La altura de los bordes de la caja será de 50 a 60 centímetros.

La pared posterior de la caja será basculante sobre su arista superior.

3.ª La cabina para el conductor será completamente cerrada con parabrisas basculante y portezuelas laterales con cristales móviles.

4.ª La camioneta deberá suministrarse con puesta en marcha automática, alumbrado eléctrico, aparato avisador y rueda de repuesto montada.

Las características del chasis serán:

1.ª La capacidad de carga del chasis será de 2.000 kilogramos en carga normal.

2.ª La longitud útil del chasis por detrás de la cabina del conductor será como mínimo de tres metros.

3.ª La cabina para el conductor será completamente cerrada con parabrisas basculante y portezuelas laterales con cristales móviles.

4.ª El chasis deberá suministrarse con puesta en marcha automática, alumbrado eléctrico, aparato avisador y rueda repuesto montada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y acompañados del resguardo del depósito provisional de 1.000 pesetas que será elevado hasta 2.000 para el que resulte favorecido, para garantizar que la mercanca reúne las condiciones exigidas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio, en la Secretaría municipal y horas de 10 a 12, de los días laborables, donde también podrá examinarse el pliego de condiciones.—Amós Acero.

(E.—920)

VALLECAS

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar nuevo concurso público para contratar la adquisición de paja y cebada para el ganado del servicio adscrito a los diferentes servicios municipales por el período de un año, a contar desde el día 1.º del año próximo.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Los piensos serán de excelente calidad, siendo rechazados los que a juicio del Director técnico del ganado no reúnan las debidas condiciones de alimentación, calidad y pureza.

El pago se verificará al final de cada mes, mediante la presentación de los oportunos comprobantes de suministro efectuado durante dicho período de tiempo.

Las decisiones del Director técnico del ganado no podrán ser objeto de recurso, debiendo el adjudicatario reemplazar los piensos rechazados en el plazo de veinticuatro horas, y, en otro caso, el Ayuntamiento los adquirirá a precio corriente en el Mercado por cuenta del adjudicatario.

Para tomar parte en este concurso deberá consignarse un depósito provisional de 250 pesetas, que será elevada a 500 por el adjudicatario con el carácter de fianza a responder del contrato.

Como cálculo para apreciarse la cantidad total que habrá de suministrarse, se hace constar que el Ayuntamiento tiene actualmente en servicio 18 mulas; cada una de las cuales recibe diariamente y por término medio la ración de tres kilogramos de cebada y cinco de paja.

El pliego de condiciones con todos los demás detalles se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez a doce, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio, y durante los cuales

se admitirán los pliegos de proposición. La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día de terminar la admisión, a la hora de las doce, en las Casas Consistoriales.

Para el bastanteo de poderes se ha designado el Letrado municipal D. Emilio T. Fernández Mera.

Modelo de proposición

Don ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., enterado del concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Vallecas para contratar el suministro de los piensos de cebada y paja de trigo que sean precisos para el mantenimiento del ganado mular de los distintos servicios municipales, durante el período de un año, comprendido desde la fecha siguiente al de la formalización de la contrata de este suministro hasta igual día del año siguiente, acepta las condiciones fijadas para el mismo en el correspondiente anuncio y se compromete a suministrar los referidos piensos con sujeción a dichas bases puestas en los almacenes de la Villa, y al precio de ... pesetas el kilogramo de cebada, y ... pesetas el kilogramo de paja.

(Fecha y firma del proponente)

(Los pliegos vendrán reintegrados con póliza de 3,60 pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas).

El Alcalde, Amós Acero.
(E.—919)

VILLAR DEL OLMO

El día 13 de diciembre próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, y bajo los tipos que se mencionan a continuación:

Pesas y medidas, tipo 1.500 pesetas.

Ventas y puestos públicos, tipo 200 pesetas.

Degüello de reses y matadero, tipo 200 pesetas.

Corral que fué Casa Consistorial, tipo 50 pesetas.

Casa Fragua, tipo 25 pesetas.

Villar del Olmo, 20 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Francisco Blanco.

(Núm. 3.937) (E.—914)

LOECHES

El día 18 del corriente mes y en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, se celebrarán las siguientes subastas, ante el señor Alcalde o Concejal delegado y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

A las once de la mañana, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

A las once y media, el arbitrio sobre puestos en ambulancia, bajo el tipo de 600 pesetas.

Y a las doce, los derechos de matadero, en el tipo de 600 pesetas.

En las mencionadas subastas se observará lo preceptuado en el Reglamento de Hacienda municipal.

Loeches, 4 de diciembre de 1931. El Alcalde, Faustino Calle.

(Núm. 3.939) (E.—915)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El día 13 de diciembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las su-

bastas de los arbitrios que a continuación se expresan, para el año de 1932:

A las diez de la mañana, la de pesas y medidas y puestos públicos y ambulancia, por el tipo de 2.500 pesetas.

A las diez y media, la de carnes frescas y saladas y derecho de degüello, por el tipo de 500 pesetas.

A las once, la de bebidas espirituosas, por el tipo de 150 pesetas.

Si para estas primeras subastas no hubiese licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes y en el local y horas y bajo el mismo tipo y condiciones.

Olmeda de la Cebolla, 30 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Pablo García.

(Núm. 3.941) (E.—916)

VICALVARO

Los padrones de la contribución territorial, riquezas rústica y urbana, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones.

Asimismo se encuentra expuesta a dicho objeto, por diez días, la matrícula de la contribución industrial y de comercio.

Vicalvaro, 24 de octubre de 1931. El Alcalde, Jesús P. Quijano.

LA CABRERA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta Villa el presupuesto ordinario para 1932, el mismo, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de ofr reclamaciones, según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

La Cabrera, 26 de noviembre de 1931.—El Secretario, S. Martín.

(Núm. 3.737)

LOZOYUELA

El presupuesto ordinario de este municipio para 1932, aprobado por el Ayuntamiento pleno, queda expuesto al público por quince días, para su exámen y reclamación ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lozoyuela, 24 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Bonifacio Sanz.

(Núm. 3.736)

POZUELO DEL REY

Aprobados por la Comisión municipal de Hacienda y Presupuestos, los proyectos de presupuestos y ordenanzas correspondientes para el ejercicio de 1932, quedan expuestos al público ambos documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, podrán hacerse reclamaciones.

En Pozuelo del Rey, a 24 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Nicasio Aparicio.

(Núm. 3.735)

VALLECAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de crédito número dos, dentro del presupuesto en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, suplementando varias consignaciones con el sobrante y sin aplicación, que se calcula quedará del concepto 107.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas, y formular cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente.

Vallecas, 3 de diciembre de 1931. El Alcalde, Amós Acero.

Intervención Militar de la 1.ª División.—Madrid

CIRCULAR

Por la presente se encarece se dé el más exacto cumplimiento por los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, a lo ordenado en la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de fecha del 27 del próximo pasado (D. O. núm. 267), por la que se dispone que, a partir de este mes, se remita a esta Intervención Militar, en cuadruplicado ejemplar, las relaciones mensuales de suministros, o sea, un ejemplar con los recibos originales y las copias de los pasaportes, otro con copia de los mismos documentos y otros dos sin justificantes, cuyas relaciones son necesarias para unir las a las generales que se formulan por este Centro y sirvan de justificantes a los libramientos que se expidan a los Ayuntamientos.

Madrid, 1.º de diciembre de 1931. El Jefe de la Intervención, Heliodoro Macías.

(Núm. 3.762)

Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros

Acordado por este Cuerpo la adquisición de las prendas de vestuario que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen remitan modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 30 de diciembre, en el cual día y hora se reunirá la Junta Económica para proceder a la adjudicación provisional, debiendo hacerse la entrega de la totalidad de las prendas, a los treinta días siguientes al en que se comunique a los interesados la adjudicación definitiva.

Los concursantes tendrán en cuenta en todas sus partes la orden circular de 27 de marzo último (*Diario Oficial* número 73) las cuales se cumplirán en este concurso.

Prendas que se citan:

300 pares de borcegues, 300 pares de alpargatas, 436 cucharas, 300 tenedores, 600 pantalones gimnasia, 600 cinturones de cuero sin chapa y 1.786 pañuelos.

(E.—917)

Comisión Gestora de Compras de Hospitales

Desde el conocimiento del presente anuncio y todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día 18 del actual, se admitirán ofertas, con sujeción al modelo que obra en esta Secretaría, para las adquisiciones de víveres y artículos de consumo necesarios en los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel y Urgencia, las cuales se harán con independencia una de otra y para el mes de enero próximo.

Las adquisiciones de artículos y cantidades de cada uno de ellos se-

rán los que requieran las necesidades del servicio para dicho mes.

Las muestras de víveres y artículos objeto de este concurso, como asimismo los pliegos de condiciones por que se rige, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, durante el expresado tiempo y horas anteriormente citadas, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad, personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los proponentes ingresen en la Caja del Hospital Militar de Carabanchel quinientas (500) pesetas, en concepto de fianza a la presentación de la proposición, que lo será de conformidad con la base segunda y demás del pliego de condiciones técnico-legales; dándose por no presentadas las que no reúnan estas condiciones.

Madrid, 5 de diciembre de 1931. El Capitán de Intendencia, Secretario (Firmado).

(Núm. 3.923) (E.—913)

A V I S O

Se traspasa el almacén de aguardientes y vinos, sito en Madrid, calle de Argumosa, número siete, de la propiedad de don Eugenio Martín a don Alfonso Sampedro, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores si los hubiere contra el expresado Establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

(A.—2.444)

POTASAS REUNIDAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Campoamor, número veinte, principal, el día diecinueve del corriente a las cinco de la tarde, para proceder a la renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores accionistas los preceptos estatutarios que establecen la manera de acreditar la posesión del número de acciones que como mínimo es necesario para la asistencia y voto en la Junta.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Consejo de

Administración,

El Marqués de Hoyos

(A.—2.451)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7c

Teléfono, 53209